

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2026-032

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2026-015, sesión de 18 de mayo de 2026

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;* Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;*

Que, el artículo 11, literal c) de la LOES determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*

Que, el artículo 13 de la LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;*

Que, el artículo 36 de la LOES estipula: *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para*

ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior menciona: *“Actividades de vinculación con la sociedad. - Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre las universidades y escuelas politécnicas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público (...).”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, establece que una de las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior es: *“(...) c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...).”;*

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) Realizar actividades de vinculación, con todos los sectores de la sociedad, para servirla mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de estudios, capacitación, investigaciones, consultorías, asesorías y ejecución de proyectos específicos; (...).”;*

Que, el Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece en el artículo 1 lo siguiente: *“Los objetivos del presente instructivo son: a. Normar el proceso de la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad; y, b. Asegurar que las actividades cumplidas en el marco de la vinculación con la sociedad se sujeten a la normativa legal vigente y permitan generar evidencias con fines de acreditación institucional y de carreras”;*

Que, el artículo 10 literal a. del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer, seleccionar, y aprobar (en última y definitiva instancia) y resolver los asuntos relacionados al desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el artículo 17 del Instructivo antes referido establece los requisitos que deben cumplir los proyectos de vinculación;

Que, el artículo 18 del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: *“Por la forma de financiamiento, la Universidad maneja dos clases de proyectos: a. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto no Permanente (Gasto de Inversión); y, b. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto Permanente (Gasto Corriente)”*;

Que, el artículo 19 del cuerpo legal antes referido establece: *“Los proyectos serán aprobados por Consejo de Departamento, posteriormente por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y éste último tramitará la aprobación ante el Consejo Académico”*;

Que, mediante ACTA DE REUNIÓN 002-UGVS-2026, de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Rumiñahui Caiza, Mtr. Analista de Proyectos Sociales de la UGVS, Ing. Patricio Alejandro Pérez, PhD Coordinador Institucional de Proyectos Sociales de la UGVS; y, el Ing. Christian Néstor Vega Muñoz, Mgtr. Director de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, en su parte pertinente menciona: *“ACUERDOS DE LA CEPS: La Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales –CEPS, ACUERDA RECOMENDAR al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología se remita al Consejo Académico para la aprobación los 2 proyectos sociales, toda vez que cumplen con todos los requisitos técnicos y documentos habilitantes, para el efecto.”*;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2026-0986-M, de fecha 29 de abril de 2026, suscrito por el CSM. AVC. Gonzalo Javier Pullas Tapia, Ph.D. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D. Vicerrector Académico General, menciona: *“Muy respetuosamente, me permito solicitar a usted, mi Coronel, se digne considerar en el próximo Consejo Académico, la aprobación de los siguientes proyectos sociales con tipo de gasto permanente: Refuerzo académico con IA en Ciencias Exactas para estudiantes de tercero de bachillerato de las zonas urbano-marginales del país. Implementación de tableros eléctricos y electrónicos didácticos, para el fortalecimiento de la enseñanza-aprendizaje de estudiantes secundarios del sector rural de la provincia de Cotopaxi. Los proyectos fueron conocidos y evaluados por la Comisión de Evaluación de Proyectos Sociales -CEPS de acuerdo a los parámetros establecidos; revisados por la Unidad de Gestión de la Vinculación con la Sociedad -UGVS y por este Vicerrectorado; mismos que cumplen con todos los requisitos técnicos y documentos habilitantes necesarios, para continuar con el proceso de aprobación por parte del Consejo Académico.”*;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 18 de mayo de 2026, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a la aprobación de proyectos sociales de vinculación, con tipo de gasto permanente, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de fecha 13 de enero de 2026, el General Henry Delgado Salvador, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D. como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y,

Que, el artículo 33, literal b), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología (...). Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar los proyectos sociales de gasto permanente, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz denominada **“PORTAFOLIO DE PROYECTOS SOCIALES DE GASTO PERMANENTE”**, que se adjunta como parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2.- El tiempo de ejecución de los proyectos, detallados en la matriz adjunta, se contará a partir de la emisión de la presente resolución, para lo cual el Director del proyecto deberá actualizar el cronograma de ejecución del mismo.

Art. 3.- En virtud de los artículos precedentes, actualizar el portafolio de proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 4.- Del control del cumplimiento de esta resolución se encargará al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a la Unidad de Vinculación con la Sociedad; y a los Directores de Departamento correspondientes.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 19 de mayo de 2026.

Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

Nro	Código	Proyecto	Tipo Proyecto	Director/a Proyecto	Departamento	Sede/Unidad Académica Especial	Fecha Inicio Planificada	Fecha Fin Planificada	Aporte de la ESPE Gasto Permanente (a)	Entidad auspiciante (b)	Aporte de la Comunidad Beneficiaria (c)	Total d=a+b+c	Total Puntaje	Observación CEPS
1	CE-GP-0037-2025	Refuerzo académico con IA en Ciencias Exactas para estudiantes de tercero de bachillerato de las zonas urbano marginales del país.	Gasto permanente	Ing. Nury Gabriela Ortiz Moya, Mtr	CIENCIAS EXACTAS	ESPE SANGOLQUÍ	6/4/2026	1/10/2028	\$ 34.560,00	\$ 3.600,00	\$ 2.700,00	\$ 40.860,00	81	Cumple con los requisitos técnicos y documentos habilitantes para su registro.
2	EE-GP-0059-2025	Implementación de tableros eléctricos y electrónicos didácticos, para el fortalecimiento de la enseñanza - aprendizaje de estudiantes secundarios del sector rural de la provincia de Cotopaxi.	Gasto permanente	Ing. Zahira Alexandra Proaño Cañizares, Mgtr.	ELECTRICA Y ELECTRONICA	ESPE LATACUNGA	7/9/2026	28/4/2028	\$ 9.727,20	\$ 600,00	\$ -	\$ 10.327,20	80,5	Cumple con los requisitos técnicos y documentos habilitantes para su registro.
TOTAL PRESUPUESTO CON VALORES ESTIMADOS USD									\$ 44.287,20	\$ 4.200,00	\$ 2.700,00	\$ 51.187,20		

lunes, 18 de mayo de 2026

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

Ing. Rumiñahui Caiza Chanaguano, Mtr.
ANALISTA DE PROYECTOS SOCIALES -UGVS

Ing. Patricia Ximena Falconi Salas, Mgtr.
COORDINADORA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS SOCIALES-
UGVS

Ing. Lourdes del Rocío De La Cruz Bermeo, Mgtr.
DIRECTORA DE UNIDAD DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Aprobado por:

Crnl. CSM. AVC. Gonzalo Javier Pullas Tapia, Ph.D
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA